



# MEMORANDUM GA/CA-209-2021

PARA:

ING. RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO PRONADERS

SEDECOAS/PRONADERS

DE:

ABG. MAUREEN ELISA SARMIENTO CHACON MUICCA

JEFE DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

**PRONADERS** 

ASUNTO:

REMISIÓN DE CONTRATO No. SEDECOAS-PRONADERS-CD-02-2021-

**OBRAS** 

FECHA:

18 de agosto de 2021

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de remitir CONTRATO No. SEDECOAS-PRONADERS-CD-02-2021-OBRAS, para la ejecución del proyecto ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE OBRA COMUNITARIA Y VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, para su firma.

Cordiales saludos,







# CONTRATO No. SEDECOAS-PRONADERS-CD-02-2021-OBRAS

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO DE EMERGENCIA NUMERO PCM-109-2020 REFORMADO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-112-2020, PCM-115-2020; PCM 116-2020 Y PCM 120-2020; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (SEDECOAS/PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES.-

Nosotros: RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado la SEDECOAS/PRONADERS por una parte, y MEYLIN YADIRA NAJARRO SOLORZANO, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., portador de la tarjeta de identidad número 0801-1972-08047 y Registro Tributario Nacional número 08011972080478, en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V., constituida mediante testimonio de Escritura Pública número doscientos seis (206) de fecha nueve (09) de marzo del dos mil seis (2006), autorizada ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía, debidamente inscrita con el número cinco (5) Tomo seiscientos dieciocho 618 del registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP I; y con Registro Tributario Nacional número 08019008171357, con dirección Carretera al Batallón, Contiguo a Gasolinera 2281-0918 y 3352-1566 teléfono Sur, Torre del Dippsa, edificio constructoramyn@yahoo.com, en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte; ambos con amplias facultades, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. EN EL MARCO DEL DECRETO DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL No. PCM-109-2020 y reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020, PCM-115-2020, PCM 116-2020 Y PCM 120-2020; suscrito entre la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (SEDECOAS/PRONADERS) y la empresa CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.







#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta el 02 de noviembre del 2020, edición N°. 35,317, se declaró estado de emergencia en los departamentos de: Islas de la Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias, que se pronostican por la tormenta tropical y posible formación de huracán "ETA" las cuales se estima, causarán acumulado de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros departamentos del país que presenten las mismas situaciones climáticas ; y el cual fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-112-2020 y por los Decretos Ejecutivos Numero PCM-115-2020, PCM-116-2020, y PCM-120-2020, declaro situación de calamidad pública nacional, por el estado de emergencia del país, en virtud de los efectos ocasionados por el paso de las Tormentas Tropicales "ETA" e "IOTA las que causaron grandes daños a la infraestructura vial y sector agrícola del País, configurándose en una nueva crisis humanitaria que se une a la causada por el COVID-19, se deberá de forma inmediata priorizar la ejecución de planes, programas y proyectos atinentes a atender la situación de calamidad pública nacional, en virtud que el mismo requiere de modificaciones estructurales y administrativas urgentes, sobre todo en lo referente a la rehabilitación de la infraestructura vial y de control para inundaciones con el propósito de no afectar la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos y en el artículo 2 del PCM-116-2020 se instruye a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), para que de manera inmediata se atienda la rehabilitación de tramos carreteros y la infraestructura de control de inundaciones dañadas por las lluvias, vientos y deslizamientos de tierra, así como obras de construcción, reparación y mantenimiento, generadas por esta situación.-

### **CLAUSULAS**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto: ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES; de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios del perfil de proyecto, el cual forma parte integra de este contrato y el cual fue aceptado por EL CONTRATISTA.-

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El monto del contrato asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.9, 975,712.40), el cual será financiado con fondos nacionales y/o cualquier otro que la institución disponga de acuerdo a lo señalado en el Articulo 3 del Decreto de Emergencia No. PCM-116-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) y ratificado para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante Decreto Ejecutivo Número 182-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020, articulo 149, numeral 2, inciso a.-

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur, de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.









CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.-

ANTICIPO: La SEDECOAS/PRONADERS otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo al desembolso del mismo deberán ser entregadas y aceptadas por parte de la SEDECOAS/PRONADERS, las correspondientes Garantías.

DESEMBOLSOS: La SEDECOAS/PRONADERS en caso que se solicite, además del anticipo, efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL CONTRATISTA revisadas y aprobadas por la Jefatura de Infraestructura Civil de la Gerencia Técnica de la SEDECOAS/PRONADERS y el Supervisor asígnado al proyecto por parte de la Gerencia Técnica.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley.- Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación de cierre completa, junto con la Garantía/Fianza de Calidad de Obra, de conformidad a lo establecido en la Clausula Quinta del presente contrato, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por EL CONTRATISTA y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.-Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 76 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021).- Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas y empleos generados, el informe soporte emitido por la Gerencia Técnica/Jefatura de Infraestructura Civil, validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Gerencia Técnica para efectuar el cierre del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, ORDEN DE INICIO Y MULTA: PLAZO: EL CONTRATISTAse compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) dias calendario.- ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio del proyecto, diez (10) días posterior a la recepción de la Orden de Inicio.- En caso que el anticipo sea entregado mediante cheque, una vez notificado por escrito por cualquier medio telemático o mediante oficio la disponibilidad del mismo, el CONTRATISTA, tendrá un término máximo de cinco (5) días para su recepción, en caso de no presentarse a reclamar el mismo en el plazo estipulado, dará lugar a la resolución del Contrato, ejecución de la Garantía de Cumplimiento y a la suspensión del Banco de Contratistas conforme al Reglamento de Inhabilitación de la SEDECOAS/FHIS/PRONADERS.- Asimismo, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la SEDECOAS/PRONADERS dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por EL CONTRATISTA con los beneficiarios.- MULTA: En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto por causas imputables a el en el plazo estipulado, pagará a la SEDECOAS/PRONADERS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un cero punto

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.









treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del Contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA previo a la entrega del valor del anticipo, rendirá: A) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo a recibir, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - SEDECOAS/ Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible – PRONADERS, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.", B) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende:, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - SEDECOAS/ Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible – PRONADERS, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."; ambas con una vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Si por causas imputables a EL CONTRATISTA no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, la SEDECOAS/PRONADERS procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento -SEDECOAS / Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible -PRONADERS, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emítida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.".- Cuando el proyecto lo amerite, deberá

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur

de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.







rendir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES a favor de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), por el monto debidamente establecido, con una vigencia de UN (1) AÑO contada a partir de la fecha de su emisión.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, , e) Invitaciones, f) Nota de Aceptación a ejecutar el proyecto emitida por **EL CONTRATISTA**, g) Notificación de Adjudicación, h) Garantías, i) Bitácora, j) Adendum, k) Constancia para Trámite de Garantías, l) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A) CAUSAS DE RESCISIÓN. La SEDECOAS/PRONADERS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio; en este caso, EL CONTRATISTA se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte de la SEDECOAS/PRONADERS; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor que sean anotadas en bitácora. f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión designada por la SEDECOAS/PRONADERS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, la SEDECOAS/PRONADERS procederá a exigir a EL CONTRATISTA su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto y h) Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo MI AMBIENTE la Institución que lo acreditará.- B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto, debidamente acreditada c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la SEDECOAS/PRONADERS, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por Muerte de EL CONTRATISTA, en caso de Contratista Individual; f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado la SEDECOAS/PRONADERS, en tal caso, hará una liquidación

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al State de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.









de los trabajos hechos a la fecha y pagará a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa, g) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLÁUSULA OCTAVA: VALORES PENDIENTES: "EL CONTRATISTA" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con la SEDECOAS/PRONADERS que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA NOVENA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al S de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.









Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum.

<u>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la SEDECOAS/PRONADERS.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato en duplicado.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2021).

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento MEYLIN YADIRA WALARRO SOLORZANO

Representante Legal
Constructora MYN S. de R.L. de C.V



Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.





## **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO**

I. CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con la SEDECOAS/PRONADERS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose la SEDECOAS/PRONADERS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Jefatura de Infraestructura Civil de la Gerencia Técnica de la SEDECOAS/PRONADERS. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman para del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque o confirmación de transferencia de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a la SEDECOAS/PRONADERS; d) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-SEDECOAS, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00); e) El personal a contratar para la ejecucion de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertencer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de la SEDECOAS/PRONADERS, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Jefatura de Infraestructura Civil para su revisión y aprobación, g) Reportar inmediatamente a la SEDECOAS/PRONADERS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato;. II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a la SEDECOAS/PRONADERS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATISTA estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además EL CONTRATISTA estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- IV. CONDICIONES

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al San de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.





\* \* \* \* \*

SECRETARÍA DE FSTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITÁRIO.
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

ESPECIALES: a) EL CONTRATISTA presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar a la Jefatura de Infraestructura Civil de la SEDECOAS/PRONADERS cada siete (7) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. c) EL CONTRATISTA entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; d) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; e) EL CONTRATISTA mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor no le encuentren en el sitio de la obra.- V. SUPERVISIÓN: La SEDECOAS/PRONADERS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecucion de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de la SEDECOAS/PRONADERS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- VI. RESCISIÓN, RESOLUCIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO.- DESEMBOLSOS: La SEDECOAS/PRONADERS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso EL CONTRATISTA se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna de la SEDECOAS/PRONADERS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la SEDECOAS/PRONADERS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR designado por la SEDECOAS/PRONADERS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando se suspenda la ejecucion de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la SEDECOAS/PRONADERS; f) A requerimiento del Solicitante o del Contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de conformidad con el cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de la SEDECOAS/PRONADERS se justifique; según sea el caso; VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- VIII. PROHIBICIONES: a) EL CONTRATISTA no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de la SEDECOAS/PRONADERS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por la SEDECOAS/PRONADERS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual EL CONTRATISTA viene obligado en subsanar esas deficiencias.- X. COMPROMISORIA: EL CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fechastic

M

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sude la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.





período acordado.- DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por la SEDECOAS/PRONADERS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor de la SEDECOAS/PRONADERS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por la SEDECOAS/PRONADERS y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones segun el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTAcon diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; éstos deberán contar con el LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-SEDECOAS; en dicha fecha, la Gerencia Técnica/Jefatura de Infraestructura Civil elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- XII. CONDICIONES DE RIESGO: EL CONTRATISTA será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. La SEDECOAS/PRONADERS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- XIV. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTAserá responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el SEDECOAS/PRONADERS. XV. SANCIONES: a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emision del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la Jefatura de Infraestructura Civil validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Gerencia Técnica para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo № 76 del Decreto Legislativo № 180-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021).-







Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.